LEKUNBERRIKO UDALA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE DE AVENTURA BEIGORRI EN LEKUNBERRI.

1. OBJETO.

Las presentes Condiciones Reguladoras tienen por objeto fijar las condiciones particulares que han de regir la contratación y ejecución de la asistencia técnica relativa a la **CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE DE AVENTURA BEIGORRI EN LEKUNBERRI.**

2. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La documentación que integra el condicionado del presente contrato es la que a continuación se detalla:

1.- Pliego de condiciones particulares.

2.- Pliego de condiciones técnicas.

3. ENTIDAD CONTRATANTE, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento de Lekunberri es la entidad contratante de los trabajos.

La unidad gestora del contrato es el área de urbanismo, y el órgano de contratación, el Pleno de la Corporación municipal.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada de conformidad con las reglas del Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO regulado en los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 92.684,00 €, IVA no incluido (118.409,39 euros IVA incluido).

El presupuesto de licitación alcanza la cantidad de 92.684,00 €, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No procederá en ningún caso la revisión ni la actualización de precios.
Podrán desestimarse ofertas anormalmente bajas en aplicación del artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Se entenderá por oferta anormalmente baja aquella que sea inferior en 20 puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gastos correspondiente del presupuesto de 2019.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO - PLAZO DE EJECUCIÓN. RESPONSASBILIDAD POR DEMORA. PLAZO DE GARANTIA DEL SUMINISTRO.

El plazo de ejecución de los trabajos será de DOS MESES a contar desde el acta de inicio.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos se estará a lo dispuesto en el art. 147 y siguientes de La Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
El plazo de garantía del presente contrato será de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Podrán celebrar contratos las personas es y jurídicas conforme a lo dispuesto en los art. 16 a 17 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

1. Solvencia económica. La solvencia económica se acreditará mediante declaración sobre volumen global de negocios y, en su caso, sobre volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato o similares, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al importe del contrato.
2. Solvencia técnica. Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste: importe, fecha y lugar de ejecución de la obra, indicando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El importe medio de las obras ejecutadas durante dicho plazo deberá ser cuanto menos igual o superior al del presente contrato y de similar naturaleza en los trabajos.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores únicamente podrán presentar sus ofertas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra - PLENA.

(https://plataformalicitacion.navarra.es) en el plazo de 15 DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las entidades licitadoras deberán identificar en sus propuestas una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Documentación a presentar:

SOBRE Nº 1: ARCHIVO ELECTRÓNICO CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONA LICITADORA.

Documentos requeridos:

Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.

En caso de que la proposición es presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurran conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Acreditación de la solvencia económica y financiera; y técnica o profesional conforme se establece en el presente pliego.

Cuando la solvencia se justifique mediante subcontratación, se aportará una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018.

Declaración responsable de quien licite, conforme al Anexo 1, indicando que cumple las condiciones establecidas en la Ley Foral 2/2018 para contratar, conforme a su artículo 12.

La entidad licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación correspondiente del pliego de condiciones generales, en el plazo máximo de siete días es desde la notificación de la adjudicación.

SOBRE Nº 2: ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA OFERTA CUALITATIVA.

La documentación técnica hará expresión a todos y cada uno de los aspectos que han de ser objeto de valoración según se detalla en la cláusula 7 del presente pliego, salvo lo que se refiere a la oferta económica y aumento del plazo de garantía.

SOBRE Nº 3. ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

Se incluirá únicamente la oferta económica y la oferta de aumento del plazo de garantía.

Para la valoración del incremento de Garantía, se presentará declaración conforme al Anexo 3, que se adjunta a las presentes condiciones reguladoras.
Para la valoración de la proposición económica, esta habrá de presentarse conforme al Anexo 2 que se adjunta a las presentes Condiciones Reguladoras. Figurará el precio total ofertado, referido a la ejecución de los trabajos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto que se determina en la estipulación tercera de las presentes Condiciones Reguladoras.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición (individual o conjuntamente). La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de todas las ofertas que haya suscrito.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.

La inclusión en el archivo Nº 1 o en el archivo Nº 2, de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que en la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

7.1.1 Oferta económica: hasta 40 puntos. Las puntuaciones se otorgarán conforme la siguiente fórmula:

Precio mínimo ofertado x 40 / Precio ofertado.

7.1.2 Ampliación plazo garantía; hasta 10 puntos

Un año por encima de la cobertura contractual (Total 2 años)	5 puntos
Dos años por encima de la cobertura contractual (Total 3 años)	10 puntos

7.1.3 **Sistemas de calidad de la empresa: Hasta 10 puntos**. Se valorarán estar en posesión de certificados, ISO 9001 y 14001, OHSAS 18001 o similares de acuerdo con el siguiente cuadro.

1 SISTEMA	3 PUNTOS
2 SISTEMAS	7 PUNTOS
3 SISTEMAS	10 PUNTOS

7.1.4 **Instalación en el Parque de sistemas de Seguridad de máxima Fiabilidad. Hasta 15 Puntos.**

(Se deberá adjuntar ficha técnica y certificación de la línea de vida elegida para su instalación)

Línea de vida continua de tipo C	5 PUNTOS
Línea de vida continua mosquetones inteligentes	10 PUNTOS
Línea de vida continua de polea con cable de 12 mm marcado CE y marcado EN 795	15 PUNTOS

7.1.5 **Numero de Epis específicos aportados: hasta 10**

10 set poleas/ set de C+Y/set mosquetones inteligentes/set Y mosquetones normales	2 PUNTOS
20 set poleas/ set de C+Y/set mosquetones inteligentes/set Y mosquetones normales	7 PUNTOS
30 set poleas/ set de C+Y/set mosquetones inteligentes/set Y mosquetones normales	10 PUNTOS

7.1.6 **Criterios sociales y ambientales. Hasta 5 puntos**.

- Declaración responsable de realización de estudio fitosanitario previo al inicio de la obra: 2,5 puntos.
- Reutilización y reciclaje de los productos utilizados, y tratamiento de residuos por gestores autorizados: hasta 2,5 puntos

7.1.7 **Mejoras : Hasta 10 puntos**

- Mejoras a presentar en relación a la iluminación nocturna, (aumenta el número de horas a utilizar y la rentabilidad del parque en un futuro, por el clima que existe y el tiempo que puede ser utilizado el parque, hay que sacar el máximo de horas en la temporada, ya que mucho tiempo estará con lluvia) y en relación al aumento de EPIS (equipos: arneses, poleas, etc... para aumentar la capacidad del parque a la hora de tener mucha más gente en movimiento).

7.2. Serán de aplicación lo dispuesto en el art. 98 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos sobre ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas. Si se diera una situación de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018.

7.3. El Ayuntamiento de Lekunberri sin perjuicio de las facultades de desistimiento o renuncia por motivos de interés público, podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a los pliegos reguladores.

8. MESA DE CONTRATACIÓN.

Como órgano auxiliar del de contratación, se constituirá una mesa de contratación compuesta por:

Presidenta: Doña Natalia Azcona Mendia, Alcaldesa.
Sustituto: Persona en quien delegue.
Vocal 1: David del Olmo, Ingeniero redactor del proyecto.
Sustituto: Persona en quien delegue.
Vocal 2: Don Javier López Ruiz, Concejal de urbanismo.
Sustituto: Persona en quien delegue.
Vocal 3: Don Juan Mari Irastorza Garaño, Concejal del Ayuntamiento.
Sustituto: Persona en quien delegue.
Secretaria: La de la Corporación municipal.
Sustituto: Persona en quien delegue.

Para el desempeño de sus funciones la mesa de contratación podrá valerse del asesoramiento de los técnicos que considere conveniente.

9. IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva se constituirá por un importe correspondiente al 4 por 100 del valor estimado del contrato.

10. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y DE CARÁCTER SOCIAL.

10.1.- La entidad adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento para la correcta ejecución de las labores objeto del contrato, siendo éste, al menos, el propuesto en la oferta presentada.

A estos efectos se compromete a sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada, en todo momento, por el número de personas de la plantilla ofertada.

10.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Lekunberri por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

10.3.- En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Lekunberri.

10.4.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 LFCP, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El cumplimiento de las condiciones 1ª y 2ª de carácter social deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento por parte del contratista, el órgano de contratación podrá optar por:

Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.

Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 30 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

3ª.- Cuando la ejecución del contrato haga precisa la contratación de, al menos, 4 personas, la empresa adjudicataria deberá acreditar que al menos uno de los trabajadores destinados a dicha ejecución cuenta con una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

4ª.- El adjudicatario deberá establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme a lo establecido por la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El cumplimiento de las 3ª y 4ª de carácter social deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. En caso de ausencia de justificación, o una vez comprobado que no se ha dado cumplimiento cabal y exacto de las mismas, el órgano de contratación podrá optar por:

Resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta ley foral.

Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.

11.- INICIO Y EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

El contratista deberá dar comienzo al suministro e instalación a partir del momento de la firma de la correspondiente acta de inicio, que en todo caso se formalizará dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la firma del contrato, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado para que se hallen totalmente terminados los trabajos. No obstante, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se reservan la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

Terminado el suministro e instalación, se firmará un acta de recepción de las instalaciones cuando se hayan ejecutado a conformidad del Ayuntamiento. Sólo a partir de dicho momento comenzará el cómputo del plazo de garantía.

12. ABONO DEL SUMINISTRO.

El pago del contrato se realizará una vez finalizada la ejecución del parque, y presentados los certificados exigidos en el pliego, relativos al cumplimiento de requisitos de seguridad. Dicho precio se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad adjudicataria, previa emisión de la factura correspondiente.

13. PENALIDADES.

13.1.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la parte interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

13.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad (incumplimiento) toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación (incumplimiento) atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a las personas usuarias. Entre otras serán las siguientes:

La falta de detección del estado deficiente de los elementos constructivos y/o instalaciones afectadas.

El incumplimiento de las visitas periódicas con el personal Técnico.

El desacato a las autoridades afines al contrato.

La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.

El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la entidad adjudicataria, por un tiempo superior al especificado.

La falta de prestación, o prestación deficiente, del servicio de garantía y postventa establecido en el pliego ante una o dos incidencias o situaciones que requieran de la intervención de la empresa contratista; o su prestación en condiciones distintas y menos favorables a las exigidas por el pliego.

La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.

Originar molestias innecesarias a las personas usuarias.

La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

Existencia de tres incumplimientos leves en el periodo de duración de las obras.

La falsedad en los informes.

La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

El reiterado desacato a las autoridades afines al contrato o al personal municipal.

La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

La falta de prestación, o prestación deficiente, del servicio de garantía y postventa establecido en el pliego ante tres o más incidencias o situaciones que requieran de la intervención de la empresa contratista; o su prestación en condiciones distintas y menos favorables a las exigidas por el pliego.

La inclusión en la certificación, de trabajos no ejecutados.

Incumplimiento de los criterios sociales y ambientales.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

La reiterada mala calidad de ejecución.

Muy grave:

El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.

El abandono de la obra.

La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas tendrán carácter muy grave.

La clasificación de los distintos tipos de actuaciones será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesta.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista, dará lugar a la incoación, por Alcaldía, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia a la misma con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

13. 3. - Cuantía de las penalidades.

Estas cuantías serán de aplicación a las sanciones impuestas por incumplimiento, a excepción de las que se refieran al punto 12, a las que serán de aplicación las establecidas en el punto 12.3.3.

-Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

-Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceras partes.

Las penalidades impuestas, caso de no abonarse en el plazo establecido en la resolución que las impone, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva, que deberá reponerse en su integridad en el plazo de quince días. Subsidiariamente, podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá a la empresa contratista – en los casos que proceda- de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Igualmente, y en los casos en que proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, en el mismo procedimiento, o en otro específico, se declarará la prohibición de contratar de la empresa contratista.

En Lekunberri a 28 de febrero de 2019.

ANEXO 1

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR, Y DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PARQUE DE AVENTURA BEIGORRI EN LEKUNBERRI.

Dña/D_____,
con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono._____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar
, en nombre propio (o en representación de
_____
_____), con domicilio en._____,
CP._____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____(según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Lekunberri para la contratación de **"SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE DE AVENTURA BEIGORRI EN LEKUNBERRI"**, contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada a tal fin", declara bajo su responsabilidad que:

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la entidad licitadora que suscribe/en cuyo nombre suscribo cumple las condiciones exigidas para contratar por los artículos contenidos en el Título Preliminar, capítulo II, Sección 1ª de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, los artículos 16 y 17 de la citada Ley Foral, así como con el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.
- Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica
  .....
- Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

- SOBRE núm. 1 Documentación Administrativa,
- SOBRE núm. 2 Documentación relativa a Propuesta Técnica y criterios Sociales y ambientales,
- SOBRE núm. 3. Documentación Económica.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar la contratación del **"SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE DE AVENTURA BEIGORRI EN LEKUNBERRI".**

En....., a.....de.....de 2019.

(FIRMA Y SELLO)

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dña/D_____,
con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono._____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____ _____), con domicilio en._____, CP._____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____(según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Lekunberri para la contratación del **"SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE DE AVENTURA BEIGORRI EN LEKUNBERRI" contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada a tal fin**, declaro:

1) Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ Euros, más _____ Euros, correspondientes al 21% de I.V.A, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación del objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Que no incurro en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.

5) Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En....., a.....de.....de 2019.

(FIRMA Y SELLO)

(Dada la naturaleza del procedimiento, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.)

ANEXO 3

MODELO DE INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA

Dña/D_____,
con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono._____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____ _____), con domicilio en._____, CP._____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____(según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Lekunberri, para la contratación de **"SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE DE AVENTURA BEIGORRI EN LEKUNBERRI" contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada a tal fin**, declaro:

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, presentando, respecto del plazo de garantía 1 año establecido en los pliegos reguladores y sin coste alguno para el Ayuntamiento, oferta de incremento por el periodo de _____ años; siendo en consecuencia el plazo total de garantía y de _____ años.

En....., a.....de.....de 2019.

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)